



**Resolución del Tribunal Uno de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, para acceso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, por la que se dictan Instrucciones para el correcto desarrollo de los ejercicios convocados para el día 28 de junio de 2026.**

La base 12.1 de la Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso y acceso al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social habilita al Tribunal número Uno la resolución la adopción de los acuerdos pertinentes que garanticen la unidad de actuación de los tribunales, en lo que se refiere al desarrollo del proceso selectivo.

En virtud de dicha habilitación, se dictan las siguientes instrucciones para el correcto desarrollo de los ejercicios correspondientes a la citada convocatoria.

**Primera.-** Para una mayor agilidad del proceso, no está permitida la entrada en las facultades de acompañantes de las personas aspirantes.

En todo momento se seguirán las instrucciones publicadas, las derivadas de la convocatoria y las que serán leídas al comienzo del ejercicio, así como las que se impartan por el Tribunal y el personal colaborador.

**Segunda.-** Identificación. Las personas aspirantes deberán acudir al ejercicio provistos de su documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte original, no admitiéndose copias.

A lo largo de todo el examen, los aspirantes deberán dejar en una esquina de la mesa su documento identificativo a la vista del personal colaborador, que podrá comprobar en cualquier momento la identidad del aspirante.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad, a partir del 2 de abril de 2026, los ciudadanos podrán utilizar el DNI digital en el teléfono móvil, mediante la aplicación MiDNI, como medio válido de identificación legal.

A este respecto se informa que para su identificación el día del examen las personas admitidas habrán de presentar inexcusablemente el original de su documento nacional de identidad, en soporte físico o digital en su versión "DNI COMPLETO" o bien "DNI SIMPLE", de su carné de conducir o de su pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

En caso de presentar el documento nacional de identidad en soporte digital la identificación de las personas admitidas quedará supeditada al correcto funcionamiento de los dispositivos móviles, a la disponibilidad de conexión a internet y al acceso en tiempo real a los sistemas de verificación de la Dirección General de la Policía.

Dado que durante el desarrollo de los ejercicios no está permitida la utilización de ningún tipo de dispositivo que permita la recepción de señales de comunicación, la obligación de las personas admitidas de mantener sobre la mesa durante todo el tiempo de duración de las pruebas el documento identificativo, se referirá exclusivamente al documento en formato físico.

En los supuestos en los que la identidad de la persona aspirante ofrezca dudas, la corrección del ejercicio realizado quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal.





**Tercera.-** Las personas aspirantes deberán acudir al ejercicio provistos de bolígrafo transparente de tinta azul o negra. El Tribunal y el personal colaborador no suministrará estos materiales.

**Cuarta.-** Además de la documentación identificativa y los útiles de escritura, únicamente se podrá tener sobre la mesa una botella de agua pequeña transparente sin etiqueta. No está permitido el uso de tapones para los oídos.

El uso de audífonos no estará permitido, salvo autorización del Tribunal, previa acreditación documental de su necesidad que deberá ser comunicada con una semana de antelación al examen.

Igualmente, la necesidad de uso de cualquier otro objeto, dispositivo o complemento por motivos de salud deberá ser acreditada documentalmente.

**Quinta.-** Queda prohibida la entrada y tenencia en las aulas de examen de calculadoras así como teléfonos móviles, tabletas, ordenadores, relojes inteligentes o cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos, así como vapeadores o cigarrillos electrónicos.

En el caso de que sea absolutamente imprescindible su introducción en el aula, los mismos se dejarán, completamente apagados, en los lugares indicados por el personal colaborador, fuera del alcance de las personas aspirantes. Todos los objetos personales, bolsos o equipajes se deberán dejar también en los lugares indicados en el aula.

Es responsabilidad de las personas aspirantes el conocer la forma de apagar completamente sus dispositivos electrónicos. No se considerará apagado el dispositivo que se encuentre en "modo avión".

El Tribunal y el personal colaborador no se hace responsable de posibles pérdidas o sustracciones de estos objetos. Por este motivo y para evitar incidentes, se recomienda enérgicamente no llevar a los lugares de examen objetos personales no autorizados.

**Sexta.-** Para operar un adecuado control del cumplimiento de las normas anteriores, el Tribunal y el personal colaborador podrán utilizar dispositivos e instrumentos de rastreo o detección, realizar controles aleatorios o sistemáticos, así como cualquier otra medida que se estime pertinente.

El incumplimiento de las instrucciones sobre el desarrollo y la ejecución del ejercicio, o si la persona aspirante fuera sorprendida copiando, utilizando engaño, empleando dispositivos electrónicos, o teniéndolos encendidos dentro del aula, incluso cuando no sea sobre su persona, otros medios no autorizados o cualesquiera otras maquinaciones fraudulentas, **SERÁ CAUSA INMEDIATA DE EXPULSIÓN DEL EXAMEN Y EXCLUSIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE DEL PROCESO SELECTIVO**, levantándose acta inmediata de tal incidente, que será remitida a las autoridades correspondientes para la depuración de las responsabilidades, **incluso penales**, en que hayan podido incurrir dichas personas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Beatriz López López

Página 2 de 2

